

COMISION SECUESTRO

MG

RADICADO: 2021-621 COMISION SECUESTRO
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veintidós.

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA parte del inmueble con matrícula 320-7767 de propiedad de ESTEBAN VILLARREAL DUARTE con CC 13.640.700 según el folio de matrícula que obra en el anexo visible al No. 035 procedente del Señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí Santander el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal reparto de SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER para la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 6-77 y carrera 7 No. 6-84 casa de propiedad de ESTEBAN VILLARREAL DUARTE con CC 13.640.700.

Así las cosas, el comisionado tendrá amplias facultades para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia, pronunciarse frente a una eventual oposición y demás facultades previstas en el art. 40, 595, 596 del C.G.P., atendiendo las parámetros de la inembargabilidad dispuestos en el art. 594 ibidem.

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a éste Despacho quien deberá proceder conforme al inc. 3 del Art. 39 para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios al secuestre lo equivalente de dos a diez salarios mínimos diarios vigentes.

La notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el art. 49 haciendo constar el hecho en la diligencia así mismo deberá informarle la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado.

Cítese al Despacho al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y notifíquesele la existencia de la presente ejecución para que haga valer sus derechos en su condición de acreedor hipotecario, según la anotación 013.

El apoderado de la entidad demandante ALCA LTDA. es el doctor DANIEL FIALLO MURCIA con oficina en la calle 34 No. 19-41 local 114 Centro Internacional de Negocios La Triada Bucaramanga. Correo: danielfiallo1508@hotmail.com

Elabórese despacho con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

Se advierte al apoderado de la demandante allegar los linderos del inmueble objeto de secuestro el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cf8fc0caeca0235ef03d2e0d31f69313309618b6ede7f1599034d5626726ed**

Documento generado en 10/03/2022 01:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>